OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 19 de diciembre del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1514/I.M., Art. 4°), para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 28/11, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACION DE CESTAS BASICAS", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: TODO MORFI y GLOBAL ACTIVIDADES S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Municipalidad de Cdad. del Este

Nilza Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa TODO MORFI: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Precios 6) Lista de Bienes 7) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) R.U.C. 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) no ha presentado Patente Comercial 12) Información sobre el Oferente 13) Curriculum de la Empresa 14) no ha presentado Contratos Anteriores 15) Constancia de Pago IVA 16) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 17) Estados Financieros 18) Constancia del SIPE.-
- Empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A.: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Precios 6) Lista de Bienes 7) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) R.U.C. 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) no ha presentado Patente Comercial 12) Información sobre el Oferente 13) no ha presentado Curriculum de la Empresa 14) no ha presentado Contratos Anteriores 15) Constancia de Pago IVA 16) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 17) Estados Financieros 18) Constancia del SIPE (solicitud de inscripción).-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa TODO MORFI:	G. 202.670.000.-
La empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A.:	G. 175.750.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por ITEM, a la empresa TODO MORFI los ítems "5" y "7" por valor de Gs. 26.355.000 (veinte y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil guaraníes), y a la empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A. los ítems "1","2","3","4","6","8" y "9" por valor de Gs. 115.000.000 (ciento quince millones de guaraníes) por resultar las mejores ofertas económicas, ser ventajosas para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: han superado el estimativo previsto al efecto del presente concurso las empresas TODO MORFI en los ítems "1","2","3","4", "8" y "9" y la empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A. en el ítem "7".-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Social Cultural Depto. de Turismo

Lic. Nilsa Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social